



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo a Ricardo Arias Mora se surtió por aviso entregado el 24-01-2023, surtido al finalizar el día siguiente. El término para la reproducción de las piezas procesales concluyó el 30-01-2023, por lo que el término de traslado expiró el 13-02-2023, en silencio.

Armenia Quindío, febrero 17 de 2023.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Julio Hernández Lara
Ejecutado: Ricardo Arias Mora
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00287-00

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la parte ejecutada no allegó en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 05-12-2022, ordenar la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 05-12-2022.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$13.000.000), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 25 del 20-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c456b881eccbeaf54e113b9d193d19aeb2895185760592c1a7633e7dce97f64e

Documento generado en 17/02/2023 04:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>